



PERTENENCIA

RAD. 2021-00572

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, D.E.I. y P., nueve (09) de noviembre de dos mil Veintiuno (2021).-

Procede el juzgado a resolver el escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte actora, en el cual manifiesta subsanar los defectos de la demanda, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 04 de agosto de 2021, el juzgado declaró inadmisibile la demanda y ordenó mantenerla en secretaría por el término de cinco (05) días a fin de que la parte actora subsanara los defectos allí señalados.

En lo que se refiere al defecto 2° el despacho observa que fue subsanado en debida forma.

En cuanto al defecto primero consistente en que, no se adjuntaron los Certificados de Avalúo Catastral expedido por la Gerencia de Gestión Catastral, adscrita a la Secretaria de Distrital de Hacienda de la Alcaldía de Barranquilla, entidad competente en virtud del Convenio de Delegación No. 4692 de 2016 y de conformidad con lo dispuesto en el num. 6° del art. 489 ibídem., se observa que dicho yerro no fue subsanado en debida forma, dado que no se aportó la certificación solicita, necesaria para la determinación de la competencia.

Por consiguiente, en virtud de que la actora no corrigió el defecto de que adolece la demanda, se dispondrá su rechazo en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 inciso 4º del C. G. del P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla

RESUELVE

Rechazar la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 166 en la secretaría del Juzgado a las 8 .00 a.m. Barranquilla, noviembre 10 de 2021.-
Secretaria

Benilda Criales Rincón

Firmado Por:

onso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Código de verificación:

c831cae30e941a0745f96688f109df1b1a8b9c6a1d9c02553616a533c01dba62

Documento generado en 09/11/2021 04:43:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>